

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 355-STJSL-SA-2024. - En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la Ley N° V-1146-2024, denominada *"Ejemplaridad y Coherencia por parte de los Poderes Públicos de la Provincia de San Luis en la Lucha contra el Narcotráfico"*, publicada en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia el día 15/11/2024, que en su art. 10 estableció: *"La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de SESENTA (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis"*.-

Que el Decreto N° 13848-MG-SEP y CG-2024, publicado en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia del día 27/12/2024, reglamenta en su Anexo a la referida Ley.-

Que el artículo 4° de la Ley N° V-1146-2024 dispone: *"El Poder Ejecutivo Provincial definirá la Autoridad de Aplicación de la presente Ley"* y la reglamentación de tal artículo determina: *"La Autoridad de Aplicación estará conformada por un integrante del Poder Ejecutivo, uno por el Poder Legislativo, uno por el Poder Judicial, designado por cada Poder. El Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, representará al Poder Ejecutivo"*.-

Que, en el artículo 5° de tal Ley N° V-1146-2024, se establece: *"El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y quienes adhieran a la presente Ley, establecerán en el marco de sus atribuciones, el/los organismos responsables de la instrumentación de la presente Ley"* y en la reglamentación de dicho artículo se determina: *"En el ámbito del Poder Ejecutivo, será la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el organismo responsable de la*

instrumentación de la presente Ley. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y quienes adhieran a la presente Ley, comunicarán a la Autoridad de Aplicación el/los organismos respectivos. Los organismos responsables de la instrumentación, tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos, llevar el detalle de las fechas de realización de los exámenes, sus resultados y cualquier otro dato de interés”.-

Que, por su parte, el artículo 3º de la mencionada Ley N° V-1146-2024 dispone: *“El examen establecido en el Artículo 1º, será de carácter obligatorio, deberá realizarse anualmente y de forma aleatoria, mediante un procedimiento que garantice la transparencia e igualdad de tratamiento en la selección de los funcionarios que deban someterse al mismo”* y en su reglamentación se señala: *“...La comparecencia de los funcionarios y/o agentes será de carácter obligatoria, salvo que se acreditara en debida forma un impedimento insoslayable, en cuyo caso serán incorporados nuevamente y por única vez en el periodo anual para el sorteo.*

En el caso de que el funcionario y/o agente se niegue a la realización del examen y/o no justifique la incomparecencia a la primera citación y/o no comparezca a la segunda citación, será considerada una falta grave, debiendo los organismos responsables de la instrumentación de la Ley, comunicar a la Autoridad de Aplicación la negativa, la que deberá proceder de la siguiente manera: (...) 2- En el caso de que el funcionario público se encuentre comprendido entre aquellos que puedan ser acusados ante el Jurado de Enjuiciamiento, remitirá los antecedentes a dicho Organismo a los fines de que, mediante el procedimiento correspondiente, determine si se configura alguna de las causales previstas por la Constitución Provincial al efecto. (...) 4- En todos los demás casos, remitirá las actuaciones a las máximas autoridades de la dependencia u organismo donde preste servicios, a los fines de que se sustancien las actuaciones correspondientes...”.-

Que además, debe tenerse presente que el artículo 8 de la Ley N° V-1146-2024 determina: *“Toda persona que acceda a información en el marco de los exámenes toxicológicos establecidos por la presente Ley, tiene la obligación de guardar reserva de su contenido. Los resultados del examen son*

considerados “datos sensibles” en los términos de la Ley Nacional N° 25.326, la que será aplicable en todo cuanto sea compatible con la presente norma”.-

Que el Superior Tribunal de Justicia de San Luis reconoce la importancia de cumplir con las disposiciones legales con eficiencia, asegurando la aleatoriedad, transparencia, igualdad, privacidad de los datos identificatorios de la persona en el desarrollo de los exámenes toxicológicos preventivos y reserva de su contenido, con el alcance previsto en el art. 1 de la Ley N° V-1146-2024, para garantizar la consecución de los fines de la misma.-

Que, en este marco, y considerando que quien representa al Poder Judicial de la Provincia, conforme lo determina el art. 214 inc. 1) de la Constitución Provincial, es el Superior Tribunal, es pertinente designar Funcionarios de una de sus Secretarías como representantes del Poder Judicial para conformar la Autoridad de Aplicación.-

Que asimismo, corresponde que la Dirección de Recursos Humanos, dado su ámbito competencial (arts. 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis) sea el organismo responsable de la instrumentación de la Ley N° V-1146-2024 en el Poder Judicial Provincial y que, a los efectos previstos en el art. 3 inc. 4) del anexo del mencionado Decreto Reglamentario, la Dirección de Sumarios Administrativos, dado el ámbito competencial determinado en el art. 52 inc. 1) de la misma Ley Orgánica, reciba las actuaciones que eventualmente refieran a funcionarios designados por el Poder Judicial Provincial.-

Por ello;

ACORDARON: I) DESIGNAR a la Sra. Secretaria Administrativa Dra. Ivanna Vanessa Albarado Magallanes D.N.I N° 26.278.443 y, en caso de ausencia u otro impedimento, como subrogante, a la Dra. Mónica Viviana Corvalán D.N.I N° 16.839.858 como Representantes del Poder Judicial para conformar la Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-1146-2024, conforme al artículo 4° de la misma y de su reglamentación -Anexo del Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024-.-

II) DETERMINAR que la Dirección de Recursos Humanos, dado su ámbito competencial (arts. 50 y 51 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia) será el Organismo Responsable de la instrumentación de la Ley N° V-1146-2024 en el Poder Judicial Provincial, conforme al artículo 5° de la misma y de su reglamentación -Anexo del Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024-. En tal carácter, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3° del precitado Anexo, deberá confeccionar el registro con los Magistrados y Funcionarios alcanzados por el artículo 2° de la Ley N° V-1146-2024, en el plazo de dos días hábiles de comunicada la conformación de la referida Autoridad de Aplicación.-

III) HACER SABER que la Dirección de Sumarios Administrativos, dado su ámbito competencial (art. 52 inc. 1 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia), recibirá las actuaciones que, en el marco de lo dispuesto en el art. 3 inc. 4) de la reglamentación de la Ley N° V-1146-2024 - Anexo de Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024-, refieran a funcionarios designados por el Poder Judicial Provincial.-

IV) DETERMINAR que, a los efectos de lo previsto en el art. 7 de la Ley N° V-1146-2024, y de su reglamentación -Anexo del Decreto N° 13848-MG-SEPyCG-2024- oportunamente se establecerán por el Superior Tribunal de Justicia, respecto al Poder Judicial Provincial, las reglamentaciones internas pertinentes. -

V) DISPONER que se publique el presente Acuerdo, por Secretaría Administrativa en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos" y, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se comunique al Ministerio de Gobierno del Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión, al Poder Legislativo de la Provincia y a todos los organismos y personal del Poder Judicial.-